



Poder Judicial
Provincia de Misiones
Cuerpo Médico Forense



Posadas, 3 de Enero del 2022.

**AL SR.
PRESIDENTE DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROV. DE MNES
POR SUBROGACION
DR. ZARZA FROILAN
S ____ / ____ D**

En Mi carácter de Jefe subrogante del Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Misiones, me dirijo a Ud. a los efectos de elevar las propuestas de las nuevas normas administrativas a implementarse a partir de las presentes modificaciones que requiera la intervención del C.M.F en el otorgamientos de las licencias a los empleados funcionarios y magistrados del Poder Judicial que demanden por causal de infección o contacto por virus covid 19.

Visto; la nueva resolución del ministerio de Salud de la Nación y conforme a la adhesión a la misma del Ministerio de Salud de la Provincia, es necesario dejar sin efecto lo aprobado en Acuerdo N° 26/2020 "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA VALORACIÓN DE POTENCIAL CASO COVID", por resultar obsoleta en relación a las nuevas demandas epidemiológica que impone el SARS-COV 2 en el contexto pandemia covid e implementar el nuevo plan que se ajusta a la misma.

A tal efecto la comisión desarrollo un nuevo instructivo administrativo que regula la forma de otorgamiento de licencia y aislamiento que se adjunta a la presente por anexo.

Asimismo se insta a los integrantes del Poder Judicial a cumplir estrictamente las medidas de prevención y demás recomendaciones oportunamente dispuestas.

Sin otro particular saludo, **atte**



SEBASTIAN CARLOS SEBASTIAN
SUB JEFE
Cuerpo Médico Forense
Poder Judicial Misiones



Poder Judicial
Provincia de Misiones
Cuerpo Médico Forense



Instrucciones de procedimiento administrativos para el otorgamientos de las licencias médicas ante caso sospechoso, caso confirmado o contacto estrecho

- Ante la situación de un empleado judicial que presentara sintomatología clínica sospechosa de infección COVID, confirmación por prueba de test o sospecha de contacto estrecho, administrativamente debe comunicar a su jefe de dependencia, quien inmediatamente dará intervención a la comisión especial del Cuerpo Médico Forense, mediante el correo zimbra covid19medicinalaboral@jusmisiones.ar -
- Es competencia de la Comisión Especial establecer contacto con el agente judicial, caso sospechoso, caso confirmado o contacto estrecho, a los fines de definir las conductas administrativas a seguir.
- Es competencia del jefe de la dependencia a cargo del agente judicial, (caso sospechoso, caso confirmado o contacto estrecho), en forma inmediata establecer los potenciales contactos estrechos específicamente del entorno laboral, establecidos en las 48 hs previa a la toma de conocimiento, deberá confeccionar una planilla de contactos estrechos la cual se procederá a elevar en forma inmediata a la comisión médica especial para su abordaje.
- Sera competencia de los médicos de la Comisión Especial realizar la investigación epidemiológica necesaria para confirmar fehacientemente los contactos intralaborales que pudieran devenir, en base a los nuevos lineamiento establecidos por el Ministerio de la Salud Publica de la Nación y Provincia.
- Establecido y confirmado, los individuos casos positivos/casos estrechos fehaciente se otorgaran las correspondientes licencias y aislamiento según el caso particular conforme lo establecen los nuevos criterios propuestos por el ministerio de Salud.
- Es el Comité Especial el que deberá elevar el informe de los casos positivos y estrechos en el contexto laboral, al Alto Cuerpo, a los fines de que se tomen las directivas administrativas en relación al entorno del edilicio conforme las recomendaciones médicas lo establezcan.

1- Licencia y control clínico de caso Positivo.

- Casos confirmados sin vacunación o con esquema incompleto: corresponde 10 días de licencia desde la fecha de diagnóstico.
- Casos confirmados con vacunación completa sin síntomas: corresponde 7 días de licencia desde la fecha de diagnóstico.
- Casos confirmados con vacunación completa con síntomas: corresponde 10 días de licencia desde la fecha de diagnóstico.

2- Aislamiento de contactos estrechos asintomáticos.

- Contacto estrecho con vacunación completa: 5 días de aislamiento desde el último contacto con el individuo caso positivo, prueba test covid al 5 día, con test negativo reintegro laboral, con test positivo 5 días más de aislamiento.
- Contacto estrecho sin vacunación o incompleta: 7 días de aislamiento, prueba de teste covid al 7 día con test negativo reintegro laboral, con test positivo 3 días más de aislamiento.

Definición de contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).
- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.



Poder Judicial
Provincia de Misiones
Cuerpo Médico Forense



Definición de esquema vacunación completa

Se considera individuo con esquema de vacunación completa aquel que cuenta con dos de tres dosis, con menos de 5 meses del suministro de la segunda dosis o con dosis de refuerzo.

Requisitos a presentar a la comisión médica

- 1- Informe de la prueba de PCR, del empleado o del contacto estrecho.
- 2- Constancia del plan de vacunación para covid (app Mi argentina, copia de tarjeta física).
- 3- Informe de fecha de inicio de clínica de síntomas.
- 4- Planilla de eventuales contactos estrechos del entorno laboral avalado por el jefe de la dependencia.